**Nota DNC N° 18314 /2022**

**Asunción, 20 de diciembre de 2022**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | **406191** |
| Expediente | **326605** |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | PERFORACIÓN DE POZOS, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUE CON ACCESORIOS EN VARIAS INSTITUCIONES DE LA CIUDAD. PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 - 2023 |
| Entidad | Municipalidad de Ciudad del Este |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Considerando que la convocante menciona que será responsabilidad de la empresa adjudicada la gestión de los permisos y autorizaciones relacionados a la ejecución de la obra de referencia, se indica que la convocante deberá adjuntar los documentos respaldatorios del cumplimiento de dichas condiciones contractuales al momento de comunicar el legajo de la ejecución contractual en el módulo de "seguimiento de contrato"

2. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP …"*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

3. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** adacuna